

Resolución EMT/ /2026, de , por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 en relación con la concesión de becas de alojamiento y manutención a las personas beneficiarias del programa Eurodyssey en Catalunya (SOC-EURODYSSEY)

Considerando la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de manutención a las personas beneficiarias del Programa Eurodyssey en Catalunya (SOC-Eurodyssey) y la Orden EMT/118/2022, de 18 de mayo, de modificación de la Orden EMT/154/2021, que especifica que el alojamiento se puede incluir, si procede, dentro de las acciones subvencionables en el destino de la beca;

Considerando el Decreto Legislativo 3/2022, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de subvención que figura en el Anexo de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empieza a las 9.00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 15.00 horas del día 15 de agosto de 2026.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación deben presentarse según modelos normalizados y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://web.gencat.cat/ca/tramits>, concretamente buscando el trámite (solicitud de beca Eurodyssey) en el buscador de Trámites Gencat.

2. Reintegro

En el supuesto que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar, formada por la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal

incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Régimen de recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

5. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización, según Resolución del Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 1 de septiembre de 2025

Susana Diaz Martínez

Subdirectora general de Políticas Activas de Empleo

(de acuerdo con la DT1ª del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña)

Anexo

Convocatoria para el año 2026 en relación con la concesión de becas de alojamiento y manutención a las personas beneficiarias del programa Eurodyssey en Catalunya (código BDNS).

El Servicio Público de Empleo de Cataluña mediante el programa Eurodyssey impulsa el envío y la acogida de personas jóvenes de forma recíproca entre regiones europeas. Las regiones financian el alojamiento y la manutención de las personas jóvenes extranjeras y, por lo tanto, a la vez que se subvenciona la beca a las personas que llegan a Catalunya, se abre la puerta a personas jóvenes de Catalunya para tener una experiencia profesional en el extranjero.

El programa proporciona a las personas jóvenes una experiencia profesional mediante prácticas profesionales no laborales en empresas en diferentes regiones europeas adheridas al programa Eurodyssey de la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE). A la vez ofrece la oportunidad de aprender o de mejorar el conocimiento de una lengua extranjera.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 El objeto de la Resolución es abrir la convocatoria para el año 2026 para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 21 de julio, modificada por la Orden EMT/118/2022, de 18 de mayo, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 23 de mayo.

1.2 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la movilidad internacional en Catalunya, con la realización de una estancia en el extranjero que incluye formación lingüística, un programa cultural y las prácticas profesionales.

El objeto de esta subvención es otorgar una beca para financiar los gastos de alojamiento y manutención durante la fase de prácticas profesionales en Catalunya.

La Resolución de esta convocatoria prevé un único módulo que permita a las personas beneficiarias hacer frente a los gastos derivados de alojamiento y manutención durante su estancia en Catalunya. Las personas beneficiarias reciben la beca en pagos periódicos una vez se certifica que han cumplido los requisitos que dan derecho a recibir la ayuda.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es, excepcionalmente, el de concurrencia no competitiva, que está regulado en la base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña a propuesta del órgano instructor.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona beneficiaria debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio.

El cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de la declaración responsable que incluirá la solicitud de la subvención.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 300.000 euros y está consignada a la aplicación presupuestaria D/480001814/331H/0000 a cargo de fondos propios de los presupuestos del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3. El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

5.4. En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siguiendo el orden de prelación de acuerdo con la fecha del asiento de registro de las solicitudes.

6. El importe de la subvención

6.1 La cuantía de la subvención a otorgar se determina aplicando un único módulo que cubre las actuaciones de alojamiento y manutención, de acuerdo con la base 7 del anexo 1 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio. El importe de la subvención por persona beneficiaria es de 1.200,00 euros mensuales o 40,00 euros diarios (por meses incompletos).

La referencia utilizada para la determinación de la cuantía son los importes que establece la "Guía ERASMUS+ Convocatoria 2022. Información sobre Financiación de los proyectos Erasmus+ gestionados por SEPIE", de acuerdo con lo que recoge el informe técnico motivado elaborado al respecto.

El período en el que la persona beneficiaria participa en la formación lingüística y cultural, en el caso que esta así lo requiera, no es objeto de subvención.

6.2 Los beneficiarios de estas subvenciones y/o ayudas deberán dar cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas de su obtención.

6.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

7.1 La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 9.1. a) del anexo 1 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio.

a) Copia del documento de identidad nacional o pasaporte del país de origen en vigor.

7.2 Además, debe presentarse la documentación que se enumera a continuación:

a) Certificado de cuenta bancaria sellada.

b) En caso de no ser residente fiscal en España, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio, que se detallan a continuación:

a) Soporte al alojamiento de las personas participantes durante la estancia en Catalunya.

b) Soporte a la manutención de las personas participantes durante la estancia en Catalunya.

10. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos de alojamiento y manutención durante la estancia de las personas jóvenes participantes del Programa Eurodyssey en Catalunya.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1 La resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada se realiza de acuerdo con la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio.

11.2 Corresponde a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención,

a través de una resolución que se debe dictar y notificar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud, de acuerdo con las bases 10.4 i 13.2 del anexo 1 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio.

11.3 Contra la resolución de concesión de esta subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

11.4 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Plazo de ejecución de la actividad

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables se inicia el 1 de abril de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Se tendrá derecho a la beca un máximo de siete meses.

13. Justificación

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la acreditación por módulos conforme lo que se establece en el capítulo III de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y la base 21 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio.

14. Pago

14.1 El pago de la subvención se realizará de acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio, con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento por el que se concedió, en los términos establecidos en la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio.

14.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

15. Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/154/2021, de 17 de julio, que son las personas jóvenes que hayan sido aceptadas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña como participantes en el Programa Eurodyssey en Catalunya.

16. Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

El Servicio Público de Empleo de Cataluña custodiará la documentación acreditativa del proceso de selección de las personas beneficiarias y la de ejecución que se genera durante el desarrollo de las actuaciones previstas en las bases reguladoras, que constará, como mínimo, del convenio de prácticas profesionales no laborales.